



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 16 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 211

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

Hago saber: Que D. Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, apoderado de la Sociedad «La Fraternidad,» ha presentado solicitud de registro de 1.^a demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «San Luis,» sita en los concejos de Siero y Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas tituladas «San Luis,» «Gitana,» «Consuelo 2.^a» y «Riqueza del Porvenir,» que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.542, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.
—José Suárez.

Hago saber: Que D. Amalio Fernández, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Sara,» sita en las parroquias de Seana y Cuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas tituladas

«Sara,» «Loca-Linda,» «Primitiva» y «Trinidad,» que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.537 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.
—José Suárez.

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, apoderado de la Sociedad «La Fraternidad,» ha presentado solicitud de registro de demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Inconstante,» sita en los concejos de Siero y Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas tituladas «La Inconstante,» «Demasia á Nueva,» «Nueva,» «Coto La Cruz quinta,» «Dorotea,» «Fantasia,» «Demasia á Fantasia,» «Consuelo 2.^a» «Gitana,» «Esperanza,» «María Angela» y «Segunda Barcelonesa,» que puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.572 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.
—José Suárez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Puertos

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Antonio Fernández y D. Rodolfo Espiniella autorización para construir en la playa de San Lorenzo de Gijón un puente balneario con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, firmado por D. Francisco Rivero Balbin en 27 de Diciembre de 1894.

2.^a El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, verificará previamente el replanteo de dichas obras, marcando el arranque de las mismas á 100 metros en dirección E. del balneario existente en la misma playa, titulado *La Sultana*, y á cinco metros en dirección N. del nuevo proyectado por el Ayuntamiento de Gijón, y hará constar el resultado en acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares con el plano correspondiente se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar á los concesionarios, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con tal motivo y los del replanteo y reconocimiento se originen.

4.^a Antes de dar principio á la obra, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 46 pesetas, de cuya carta de pago remitirá la Jefatura una copia á esta Dirección general.

5.^a Las obras deberán dar principio en el plazo de dos meses, y terminarse en el de seis, contados ambos plazos desde que se publique esta concesión en la *Gaceta de Madrid*.

6.^a Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento de ellas, y si encontrara que se hallan bien construidas y que se han cumplido las presentes condiciones, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y autorizará el uso del balneario, á reserva de lo que la Superioridad acuerde acerca del acta, y aprobada ésta se mandará devolver á los concesionarios la fianza de que trata la condición 3.^a

7.^a Esta concesión se entiende hecha por plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y exclusivamente para construir un puente balneario quedando los concesionarios sujetos á lo que dispone el art. 41 de la ley de Puertos vigente.

8.^a La parte de la playa cuya ocupación se autoriza, quedará sujeta á las servidumbres señaladas en los artículos 7, 8 y 10 de la misma ley de Puertos.

9.^a Los concesionarios quedan obligados á conservar las obras en buen estado de servicio, debiendo al efecto ser reconocidas todos los años por el Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, antes de abrirse la temporada de baños.

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, y decretada ésta, se procederá con arreglo á la ley general de Obras públicas.

Y 11. Esta concesión no prejuzga la autorización para el uso de las casetas portátiles, la cual debe hacerse por el Alcalde, según dispone el art. 39 de la ley de Puertos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Septiembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación, véanse los núms. 160, 206, 207 y 208)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
588	Eustasio González Polo.	182 57	34 68	217 25	76 03
589	D. Francisco González Ramírez.	84 73	»	84 73	29 65
590	D. Pedro González Suárez.	355 84	85 40	441 24	154 43
591	José Guerri Seguí.	141 04	38 08	179 12	62 69
592	Dionisio Domingo Gordo Brihuega	141 98	»	141 98	49 69
593	Torcuato Gómez Ruiz.	182	45 50	227 50	79 62
594	Juan González Ferrero.	182	16 38	198 38	69 43
595	Isidro García Maestre.	176 96	47 77	224 73	78 65
596	Francisco García Noriega.	232 87	62 87	295 74	103 50
597	Valeriano Gutiérrez Gutiérrez.	161 11	34 16	185 27	64 84
598	Francisco García Alvarez.	78	15 60	93 60	32 76
599	Toribio González Durán.	106 18	»	106 18	37 16
600	Maximino Gómez Jiménez.	130	»	130	45 50
601	José García Diego.	139 23	37 59	176 82	61 88
602	Manuel Gutiérrez Martín.	173 13	»	173 13	60 59
603	Santos Gómez Moreno.	182	49 14	231 14	80 89
604	Mariano Hernández Palacios.	154 06	1 54	155 60	54 46
605	Clemente Honrado Pellicer.	179 50	44 87	224 37	78 52
606	Juan Hernández Manso.	182	49 14	231 14	80 89
607	Saturnino Hernández Ballesteros.	182	45 50	227 50	79 62
608	Francisco Hernández Esteban.	135 13	36 48	171 61	60 06
609	Pedro Herrera Rochina.	133 58	36 06	169 64	59 37
610	Román Hierro Urbanejo.	182	43 68	225 68	78 98
611	Enrique Herrero Pérez.	181 56	38 12	219 68	76 88
612	Fernando Hernández Huerta.	91	24 57	115 57	40 44
613	Jacinto Herrera Rodríguez.	186 69	50 40	237 09	82 98
614	Serafín Herrero Rodríguez.	78	9 36	87 36	30 57
615	José Hervás Calatayud.	52	14 04	66 04	23 11
616	Francisco Hernández Navarro.	182	23 66	205 66	71 98
617	Vicente Herrero Martín.	52	14 04	66 04	23 11
618	Sebastián Hervás González.	168 39	45 46	213 85	74 84
619	Juan Chuco Cotina.	182	49 14	231 14	80 89
620	Antonio Chaves Cagil.	157 17	1 57	158 74	55 55
621	Bafael Chacón García.	48 70	13 14	61 84	21 64
622	Manuel Iglesias Navarro.	203 21	»	203 21	71 12
623	Estanislao Inyerto Juan.	65	13 65	78 65	27 52
624	Clemente Izquierdo Granero.	42 29	»	42 29	14 89
625	Leoncio Iglesias Díaz.	182	49 14	231 14	80 89
626	Pascual Iñigue Martínez.	91	24 57	115 57	40 44
627	Juan Yanes Delgado.	169	45 63	214 63	75 12
628	Ramón Juliá Borrego.	182	41 86	223 86	78 35
629	José Jornitino Prado.	150 85	»	150 85	52 79
630	Tomás Jardán Martínez.	174 30	47 06	221 36	77 47
631	Fernando Jorreto Herrera.	56	15 12	71 12	24 80
632	Gabriel Jaime Truyol.	64 46	7 73	72 19	25 26
633	Bartolomé López Lucas.	133 38	32 01	165 39	57 88
634	Tomás Luena Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
635	Hermógenes Lafuente Martínez.	216 16	58 36	274 52	96 08
636	Andrés López González.	152	12 52	164 52	53 73
637	Fernando López Rivas.	139 84	9 78	149 62	52 36
638	Guillermo López Fernández.	65	15 60	80 60	28 21
639	Angel Lorenzo Alvarez.	154	41 58	195 58	68 45
640	Manuel López Iro.	211 40	57 07	268 47	93 96
641	José Lencina Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
642	Venancio López González.	178 21	21 38	199 59	69 85
643	Santiago Lucia Alonso.	140 91	38 04	178 95	62 63
644	Angel Lodeiro Barco.	182	49 14	231 14	80 89
645	Felipe López Díaz.	143	38 61	181 61	63 56
646	José Luz González.	232 87	62 87	295 74	103 50
647	Manuel Lozano Barbesto.	141 37	38 16	179 53	62 83
648	Rafael Linares Linares.	239 29	»	239 29	83 75
649	Francisco León Rodríguez.	161 35	43 56	204 91	71 71
650	Juan López Pérez.	77 20	20 84	98 04	34 31
651	Domingo López García.	156	37 44	193 44	67 70
652	Lázaro Lorte Salinas.	182	49 14	231 14	80 89
653	José Lamas López.	182	45 50	227 50	79 62
654	Francisca López Simón.	182	»	182	63 70
655	Bartolomé Lino Sánchez.	125 44	17 56	143	50 05
656	José Laprida Sánchez.	171 56	46 32	217 88	76 25
657	Regino Lucio Caridad.	182	27 30	209 30	73 25
658	León Luengo Jiménez.	182	49 14	231 14	80 89
659	Estéban Lequis Cardoua.	191 83	42 20	234 03	81 91
660	Joaquín Losilla Gilabert.	172 02	3 44	175 46	61 41
661	José Lopez Conde.	185 42	44 50	229 92	80 47
662	Faustino Ledesma Torrado.	117	31 59	148 59	52
663	Manuel López Expósito.	155 54	37 32	192 86	67 50
664	Manuel López López.	175 26	47 32	222 58	77 90
665	Juan Leva Seguí.	182	38 22	220 22	77 07
666	Pedro Lloret Jiménez.	168 74	»	168 74	59 05
667	Antonio Llabres Rodríguez.	182	30 94	212 94	74 52
668	Pedro Llorente Heras.	177 04	»	177 04	61 96

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
669	Manuel Llorente Ramis.				
670	Andrés Lloret Debat.	65	17 55	82 55	28 89
671	Domingo Lloras Díaz.	52	14 04	76 04	23 11
672	Gregorio Mota Calvo.	91	24 57	115 57	40 44
673	Jacobo Maurín Vilela.	216 02	»	216 02	75 60
674	Tomás Martínez Miguel.	182	43 68	225 68	78 98
675	Ambrosio Márquez García.	169 33	45 71	215 04	75 26
676	José Monfort Llusch.	91	24 57	115 57	40 44
677	D. Agustín Moguel Méndez.	182	49 14	231 14	80 89
678	Santiago Menéndez Díaz.	230 01	»	230 01	80 50
679	Lucas Martín Albugetas.	175 74	»	175 74	61 50
680	Zoilo Martínez Alvarez.	182	49 14	231 14	80 89
681	Juan Antonio Moridre Granada.	188 35	47 08	235 43	82 40
682	José Moreno Moreno.	168 76	25 31	194 07	67 92
683	Rafael Moncayo Domínguez.	123 89	28 49	152 38	53 33
684	Juan Moreno Castellano.	177 95	48 04	225 99	79 09
685	Juan Martínez Rodríguez.	182	»	182	63 70
686	José Molina Robert.	128 75	»	128 75	45 06
687	Francisco Martínez García.	65	13	78	27 30
688	Francisco Molina Francisco.	182	45 50	227 50	79 62
689	Lino Martínez Martínez.	181 79	38 17	219 96	76 98
690	Bartolomé Mazzanet Cervet.	39	10 53	94 53	17 33
691	Domingo Muñoz Porras.	65	17 55	82 55	28 89
692	Antonio Martínez Rodríguez.	130	35 10	165 10	57 78
693	Juan Manat Seguí.	182	»	182	63 70
694	Mariano Miguel Guijarro.	182	43 68	225 68	78 98
695	Vicente Martínez Terroba.	91	24 57	115 57	40 44
696	Frutos Martín Carretero.	104	28 08	132 08	46 22
697	D. Antonio Montoro Mellado.	91	21 84	112 84	39 49
698	Juan Manuel Martín Sánchez.	265 97	71 81	337 78	118 22
699	Juan Mata Ordinas.	182	45 50	227 50	79 62
700	Francisco Mansilla Cerdán.	169	45 63	214 63	75 12
701	Anselmo Martínez Velasco.	182	49 14	231 14	80 89
702	Juan Martínez Trifón.	65	»	65	22 75
703	José Muñoz Moreno.	144 29	36 07	180 86	63 12
704	Gabriel Martínez Reyes.	182	49 14	231 14	80 89
705	Antonio Muñoz González.	132 06	23 77	155 83	54 54
706	Ramón Muñoz Varela.	182	49 14	231 14	80 89
707	Pedro Marina Lafuente.	133 72	33 43	167 15	58 50
708	José Macías Bou.	176 86	47 75	224 61	78 61
709	Pedro Muruzábal Guerrero.	39	10 53	49 53	17 33
710	Rafael Márquez González.	140 13	1 40	141 53	49 53
711	Santiago Martín Fuentes.	162 29	43 81	206 10	72 13
712	Francisco Masip Masip.	185 42	1 85	187 27	65 54
713	Francisco Murcia Rodríguez.	137 83	»	137 83	48 24
714	Francisco Muñoz Blázquez.	182	5 46	187 46	65 61
715	Vicente Marco Sevillano.	91	24 57	115 57	40 44
716	Manuel Mateo Manso.	65	17 55	82 55	28 89
717	Joaquín Martínez Lloria.	142 58	»	142 58	49 90
718	Guillermo Martorell Torres.	156 01	42 12	198 13	69 34
719	Juan Martínez Martínez.	78	21 06	99 06	34 67
720	Ramón Monedero Valiente.	182	36 40	218 40	76 44
721	Benito Moreno García.	182	16 38	198 38	69 43
722	Alfonso Manzanares Sanz.	179 07	42 97	222 04	77 71
723	Felipe Molina Romero.	182	43 68	225 68	78 98
724	D. Emilio Muñoz Mir.	155 54	41 99	197 53	69 13
725	Isidro Magro Lozano.	365 88	»	365 88	128 05
726	Vicente Martín Folgado.	182	49 14	231 14	80 89
727	Andrés Muñoz Galán.	175 41	47 36	222 77	77 96
728	Ramón Mazarzo Ramírez.	52	10 40	62 40	21 84
729	Pedro Millares Díaz.	133 22	35 96	169 18	59 21
730	Mariano Martínez Revilla.	182	49 14	231 14	80 89
731	José Mojón Rodríguez.	104	28 08	132 08	46 22
732	Miguel Magano García.	136 13	»	136 13	47 64
733	Bernardino Marcos Martínez.	182	49 14	231 14	80 89
734	Vicente Martínez Blas.	182	49 14	231 14	80 89
735	José Martínez Moreno.	104	28 08	132 08	46 22
736	Mariano Martín Rodríguez.	104	2 08	106 08	37 12
737	Alejandro Martínez Antolín.	42 93	»	42 93	15 02
738	Braulio Navas Blas.	78	1 56	79 56	27 84
739	Diego Núñez Burgos.	168 08	45 38	213 46	74 71
740	Pedro Natalias Torres.	52	14 04	66 04	23 11
741	Julián Nieto Refollo.	173 76	46 91	220 67	77 23
742	Arsenio Núñez Quintero.	213 56	51 25	274 81	92 68
743	Pascual Nevot Mollar.	202 02	2 02	204 04	71 41
744	Matías Nerín Aguirre.	182	49 14	231 14	80 89
745	Matías Nieto Guerrero.	130	35 10	165 10	57 78
746	José Novo Fernández.	130	35 10	165 10	57 78
747	Alfonso Navarro Rico.	65	17 55	82 55	28 89
748	Antonio Navarro Carrasco.	182	49 14	231 14	80 89
749	Antonio Otero Figueroa.	49 75	»	49 75	17 41
750	Patricio Orduña Cantón.	166 09	38 20	204 29	71 50
751	Gregorio Olmos Zapater.	130	35 10	165 10	57 78
752	Francisco Ortiz Cerezo.	177 37	47 88	225 25	78 83
753	Blas Ordóñez Fernández.	169 62	40 70	210 32	73 61
754	Pantaleón Opiel Mariscal.	52	13	65	22 75
755	Manuel Olmedo Lorenzo.	178 90	48 30	227 20	79 52
756	Nemesio Olmo Olmo.	128 98	34 82	163 80	57 33
		182	18 20	200 20	70 07

(Continuará)

Universidad literaria de Oviedo

Distribución universitaria de Oviedo

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º, 7.º y 11.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y en la 17 de las Instrucciones aprobadas para la ejecución del mismo por Real orden de 24 de Octubre siguiente, se anuncian vacantes las Escuelas á continuación expresadas que habrán de proveerse por concurso, con sujeción á lo que se dispone en las referidas prescripciones legales.

Provincia de Oviedo

Elementales de niños

Las de Villaperez, en Oviedo; Lugones, en Siero, y San Esteban, en Tapia dotadas con 625 pesetas anuales.

Elementales de niñas

La de Cangas de Tineo, con 1.100 pesetas; y las de Santullano, en las Regueras; San Martín de Laspra, en Castrillón; Besullo, en Cangas de Tineo, y Grandas de Salime, capital de su Ayuntamiento, con 625 pesetas.

Incompletas de niños

La de Linares, en Rivadesella, con 350 pesetas; la de Cazanes, en Villaviciosa, con 325; la de Udrión, en Oviedo, con 300; la de Almurfe, en Miranda, con 275; las de Nonide y Tejeira, en Santa Eulalia de Oscos, con 260; las de Riello y La Focella, en Teverga; Pandenes, en Cabranes; Aramiego-Parajas, en Cangas de Tineo; Las Estacas y Castañedo, en Miranda; Balmori, en Llanes; Villanueva, en Rivadedeva; Villarquille y Ventosa, en San Martín de Oscos; Valle, en Candamo; Serandi, en Proaza; San Román, en Sariego; Muñalén, en Tineo; Onao-Segútenco, en Cangas de Onís; Amieva y San Román, en Amieva; Granda, en Parres; Pedroveya y Llanuces, en Quirós; Piedeloro, en Carreño, y Villar, en Aller, con 250; y las de La Foz, en Caso, y La Llera, en Villaviciosa, con 125.

Incompletas de niñas

La de Serín, en Gijón, con 375 pesetas; Villacondide, en Coaña, con 350; Figaredo, Ujo y Santa Cruz, en Mieres, y Abándames, en Peñamellera baja, con 275 pesetas anuales.

Provincia de León

Elementales de niños

La segunda de La Bañeza, con 1.100 pesetas; las de Santa Marina del Rey, Nogarejas, Pobladora de Pelayo García, Estébanez, Ferral, Geras, Paradaseca, Villadangos, Fresnedo, Tombrío de Abajo, Matadeón de los Oteros y Valtuille de Arriba, con 625 pesetas.

Elementales de niñas

Las de Quintanilla de Sollamas, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Magaz, Urdiales, Congosto, San Pedro de Olleros, Sancedo, Otero, Villanueva de Jamúz, Fresno del Camino, Matanza, Carracedo, Peranzanes, Sésamo y Valtuille de Abajo, con 625 pesetas.

Incompletas de niños

La de Castrillo de los Polvazares, con 550 pesetas.

Incompletas de niñas

La de Múrias de Paredes, con 550 pesetas; San Cristóbal de la Polantera, Riego de la Vega, Santa Colomba de la Vega, Puente Domingo Flórez y Villabraz, con 275 pesetas.

Incompletas mixtas

Las de Otero de Escarpizo, Villazala, San Andrés del Rabanedo, Sariegos, Villazanzo, Gusendos de los Oteros, Cármenes, Lagunas de Somoza y Calzada del Coto, con 500 pesetas.

La de Banuncias, con 450 pesetas.

Las de Carneros y Sopeña, Valcabado, Fresno de la Valduerna, Manzaneda de Torío, Robles de Lacaana, Cirujales, Torrebarrio, Mondreganes, Villamarco, La Losilla, Redipuertas, Busdongo, Camplongo, Zuares, Campo y Santibáñez, Cerezales, Barniedo, Murias de Rechivaldo, Murias de Pedredo, Santibáñez de Valdeiglesias, Navianos, Grajal de Rivera, Altobar de la Encomienda, Trobajo del Cerecedo, Morgovejo y Villavelasco, con 400 pesetas.

Las de Villaestrigo, Cifuentes, San Miguel de las Dueñas, Las Grañeras, Villamuñío, Gestoso, Paradelo del Río, Toral de Fondo, Cadafresnes, Montejos, Ozuela y Sorribos, con 375 pesetas.

Las de Palazuelo y Ardoncino, con 350 pesetas.

Incompletas temporeras

Las de Villapodambre y Formigones, San Justo de Cabanillas, Forna y Losadilla, Magaz de Abajo, Robledino, La Riera, Viaríz y Villagroy, Los Bayos, Vivero, Sabugo, Rodico, San Román de los Oteros, Sorribas, Miñambres, La Velilla, Valdoré y Verdiago, con 125 pesetas.

La de El Campo, con 110 pesetas.

Las de La Mata, Pobladora de Yuso, San Estéban del Toral, Rímor, Valdecañada, Castellanos, Follado, Cillanueva, Fresnellino, La Uña, San Cebrian, Montuerto, Valdorra, Boisan, Piedrasalbas, Robledo, Villamoros de las Regueras, Roderos, Santibáñez del Toral, Santa Eulalia de Cabrera, Folgoso y Las Tejeras, Yeres, Portilla, Polvaredo, Fontecha, Fácidas, La Valcueva, Villalfeide y Villanueva del Arbol, con 90 pesetas.

Las de Cazanuecos, Modino, Quintana de la Peña, Oejo, Sahelices de Modino, Pesquera, Sotillos y Olleros, Valmartino, Carbajosa, Narafría, Villalboñe y Solanilla, Villaseca y Villafeliz, con 82,50 pesetas.

Las de Santovenia de San Marcos, Valdespino-Cerón, El Ganso, Quintanilla de Combarros, Quiñones, Chana, La Carrera, Villaobispo, Porquero, Riofrio, Alejico, Villarmeriel, La Veguellina, Pedredo, San Martín del Camino, Villavante, Sardonedo, Cunas, Matanza, Cuevas, Cogorderos, Quintana de Fon, Valle,

Azadón, Villarroquel, Meizara, Cabanillas, Valsemana, Cañizal, Casasola, Garfín, Nava, Rueda del Almirante, Mellanzos, San Bartolomé, Villacidayo, Valdealcón, Valdealico, Villarratel, Villarmín, Fontanos, Valderilla, Villaverde de Sandoval, Antimio de Abajo, Vitoria, Rivaseca, Robledo, San Miguel, Castrillo de Porma, Represa, Santa María del Monte, San Vicente, Fogedo, Toldanos, Vega de los Arboles, Villafalé, Villiguer, Villacontilde, Palazuelo, Villabúrbula y Santovenia del Monte, con 62,52 pesetas.

ADVERTENCIAS

Las instancias se presentarán en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL respectivo en que se inserte este anuncio.

Los Maestros propietarios é interinos acompañarán la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada en forma legal dentro del plazo de la convocatoria.

Tanto los Maestros interinos como los aspirantes sin servicios expresarán en la instancia, no tener defecto físico para dar la enseñanza, acreditando, en otro caso, la dispensa de la Superioridad, y uniendo, además, los segundos á su solicitud el título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó certificación del pago de derechos para su expedición, siendo de advertir que bastará también el certificado de reválida, expedido por la Secretaria de la Escuela Normal en que la hayan verificado. Presentarán también el atestado de buena conducta, extendido por el Alcalde de su domicilio.

Los que pretendan á la vez Escuelas elementales é incompletas, si bien precisando instancia, bastará que acompañen á una de ellas la documentación exigida.

Además del sueldo fijo, disfrutará los Maestros y Maestras nombrados habitación decente y capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños pudientes, ó lo consignado en su equivalencia en los presupuestos municipales.

El plazo para la presentación de instancias terminará á las seis de la tarde del último día señalado, sin que por ninguna causa ni pretexto puedan admitirse solicitudes ni documentos despues de este término.

Oviedo 10 de Septiembre de 1895.
—El Vice-Rector, Fermin Canella.
(R. al núm. 337).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Agosto próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto de 1895.—2.ª convocatoria

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

El Ilustre Ayuntamiento acordó en conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana, con motivo de las indicaciones hechas por el Excmo. Sr. D. Acisclo Fernández Vallín respecto á los perjuicios que podrán resultar para la estabilidad de la estatua de Jovellanos la construcción de la alcantarilla, colector de la calle Corrida.

Fueron aprobadas las condiciones formadas por la Comisión de Policía urbana para la adquisición por medio de subasta de seis urinarios para instalarlos en diferentes puntos de la población.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana una proposición del Sr. Arquitecto municipal relativa á que en lo sucesivo no se autoricen las acometidas al nuevo alcantarillado sin que previamente haya colocado sifones el propietario en todos los retretes de la casa ó construido un depósito-sifón.

Asimismo acordó el Ilustre Ayuntamiento pase á informe de la Comisión de Caminos una instancia de los vecinos de Rocés, solicitando se continúe el arreglo de la fuente llamada La Braña, y de un lavadero existente en aquella parroquia.

En visto de una proposición suscrita por varios señores Concejales se autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para que gestione acerca de quien corresponda, se marque una nueva línea del trazado del muro de San Lorenzo.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Julio próximo pasado.

Por último, quedó enterada la Corporación del estado de gastos por jornales y materiales, invertidos durante los días del 28 de Julio al 3 del actual, que ascendía en totalidad á pesetas 1.071,50.

Sesión ordinaria del día 12 de Agosto de 1895.—2.ª convocatoria

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Angel Pidal y Morís, en nombre de D.ª Evarista Fernández Blanco, para aumentar un piso y bohardilla á la casa número 103 de la calle del Marqués de Casa Valdés; á D. Manuel Parrondo Alba, para construir una casa en un solar de su propiedad sito en la calle de Covadonga, y á don Francisco Palacio y García, para acometer á la alcantarilla general de la calle de Espaciosa las aguas de los albañales de su casa número 29 de la misma calle.

(Concluirá)